

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO No.:	I500I3I53002-2022-00I39-00
DEMANDANTE:	PLINIO BETANCOURT RUIZ
DEMANDADO:	HRDRS DE LUIS JOSÉ GONZÁLEZ BETANCOURT
ASUNTO:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Tunja, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, es del caso prorrogar la competencia de este Despacho por un término de seis meses a efectos de emitir la Sentencia correspondiente, los que se contarán a partir del 22 de julio de los corrientes.

Trabada la relación jurídico procesal es del caso proceder a dar continuidad al trámite fijando fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone:

- I. **FIJAR** como fecha para realizar audiencia de que tratan los articulo 372 y 373 **del C.G.P EL DÍA VIERNES CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**
2. Se pone de presente que esta se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

<https://call.lifessizecloud.com/I8797726>

3. Para el efecto, es necesario que las partes tengan el acceso a los medios tecnológicos idóneos, así como la conectividad eficiente requerida para el momento de la diligencia, tanto a través de sonido como imagen, tomando las previsiones a que haya lugar. **Es responsabilidad de las partes y sus abogados realizar las pruebas correspondientes** y de no contar con las herramientas tecnológicas y el soporte debido, podrán informarlo al Juzgado a través del correo electrónico institucional, con anterioridad mínimo de cinco (5) días, a efectos de hacerse presente en la sala de audiencias del Juzgado para conectarse desde allí.
4. Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente remitir al correo del juzgado con tres (03) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional.
- I. De otro lado, se recuerda a las partes que toda comunicación relacionada con el trámite de la referencia debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.
2. Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-tunja>.
3. Por secretaría, fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

DECRETO DE PRUEBAS

Por la parte demandante-

- **Documentales-** las aportadas junto con la demanda:
 1. Certificado de tradición con las exigencias legales del folio de matrícula inmobiliaria 070-25191 I
 2. Certificado catastral del predio No 00000000000508+6000000000
 3. Copia de la escritura publica I31 del 7-2-1973 notaria primera de Tunja.
 4. Certificado plano catastral.
 5. Levantamiento topografico del predio.
 6. Recibos de pago de impuesto

Interrogatorio de parte. - Interrogatorio de parte a los demandados, si se llegaren a presentar al momento de la diligencia.

- **Testimoniales:**

A JORGE GONZALEZ RODRIGUEZ, NELSON OTALORA BOHORQUEZ, RODRIGO ALDANA, YANETH MOLANO y HECTOR PAMPLONA, quienes concurrirán por conducto de la apoderada de la demandante y declararán respecto de los hechos que les consten de la demanda.

Por la parte demandada. – representada por curadora ad litem

No fueron solicitadas

Oficio

Dictamen pericial-

Como quiera que se realizará en su oportunidad la respectiva inspección judicial, es del caso designar como perito para que acompañe dicha diligencia a LAUREANO MORALES MEDINA a efectos que se corrobore la extensión y linderos del inmueble pretendido, además de su correspondiente identificación. Por secretaría comuníquese la designación al auxiliar de la justicia, a efectos de su comparecencia el día y hora de la diligencia, la cual en todo caso deberá ser gestionada por conducto de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado **No 25**,
hoy veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befadcd95506ddb569bf8f2f3ba56d9fa7479429c527e9cf459f29fef8471002**

Documento generado en 21/07/2023 01:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>